

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 30 de noviembre de 2011

por la que se fija la participación financiera de la Unión en los gastos contraídos en el contexto de los planes de vacunación de urgencia contra la fiebre catarral ovina en Francia en 2007 y 2008

[notificada con el número C(2011) 8727]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(2011/801/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

una ayuda financiera de la Unión en las intervenciones de urgencia realizadas para combatir la fiebre catarral ovina en Francia en 2007 y 2008.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión 2009/470/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3, apartados 3 y 4, y apartado 6, segundo guion,

(5) El 31 de marzo de 2009, Francia presentó una solicitud oficial de reembolso, de conformidad con el artículo 7, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) n° 349/2005.

Considerando lo siguiente:

(6) La OAV llevó a cabo una inspección en Francia del 24 al 28 de noviembre de 2008, en la que se observaron algunas deficiencias técnicas. No obstante, estas deficiencias no han puesto en peligro la ejecución global del programa ni han causado gastos adicionales para el presupuesto de la Unión.

(1) De conformidad con el artículo 75 del Reglamento financiero y el artículo 90, apartado 1, de las normas de desarrollo, los compromisos de gasto del presupuesto de la Unión deben ir precedidos de una decisión de financiación en la que se establezcan los elementos esenciales de una acción que implique un gasto y que sea adoptada por la institución o las autoridades en las que la institución haya delegado funciones.

(7) Del 1 al 4 de diciembre de 2009, se llevó a cabo un control financiero en Francia y se concluyó que los gastos presentados por Francia eran subvencionables.

(2) En la Decisión 2009/470/CE se establecen las modalidades de participación financiera de la Unión en acciones veterinarias específicas, incluidas las intervenciones de urgencia. Para ayudar a erradicar la fiebre catarral ovina en el plazo más breve posible, la Unión debe contribuir a sufragar los gastos subvencionables que deben asumir los Estados miembros. En el artículo 3, apartado 6, segundo guion, de dicha Decisión se establecen las normas sobre el porcentaje subvencionable de los gastos de los Estados miembros.

(8) Las observaciones de la Comisión, el método de cálculo de los gastos subvencionables y las conclusiones finales se notificaron a Francia por carta de 14 de julio de 2011.

(3) En el Reglamento (CE) n° 349/2005 de la Comisión ⁽²⁾ se establecen las normas relativas a la financiación comunitaria de las intervenciones de urgencia y de lucha contra ciertas enfermedades animales contempladas en la Decisión 90/424/CEE del Consejo. En el artículo 3 de dicho Reglamento se establecen las normas relativas a los gastos que pueden ser subvencionados por la Unión.

(9) Teniendo en cuenta estas consideraciones y de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Decisión 2008/655/CE, ahora debe fijarse el importe total de la ayuda financiera de la Unión en los gastos contraídos para la erradicación de la fiebre catarral ovina en Francia en 2007 y 2008.

(4) Mediante la Decisión 2008/655/CE de la Comisión ⁽³⁾, modificada por la Decisión 2009/19/CE ⁽⁴⁾, se concedió

(10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La participación financiera de la Unión en los gastos relacionados con la erradicación de la fiebre catarral ovina en Francia en 2007 y 2008 se fija en 23 162 004,20 EUR. La presente Decisión constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 75 del Reglamento financiero.

⁽¹⁾ DO L 155 de 18.6.2009, p. 30.

⁽²⁾ DO L 55 de 1.3.2005, p. 12.

⁽³⁾ DO L 214 de 9.8.2008, p. 66.

⁽⁴⁾ DO L 8 de 13.1.2009, p. 31.

Artículo 2

El saldo de la participación financiera se fija en 2 041 295,20 EUR.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 2011.

Por la Comisión
John DALLI
Miembro de la Comisión
